

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### REAL ÓRDEN.

En vista de las repetidas consultas dirigidas á este Ministerio por algunos Gobernadores sobre la inteligencia que deba darse á los artículos 65 y siguientes de la ley Electoral, relativos al nombramiento de Interventores, y muy principalmente sobre la manera de suplir la falta de Notarios que en muchas localidades se advierte, facultando á los electores que sepan firmar para hacerlo en representacion de los que no sepan:

Vistos los artículos ya citados de la expresada Ley;

Y considerando que si bien es cierto que en algunas localidades será difícil la designacion de Interventores en cédulas ó en actas notariales, ya por no haber electores que firmen las primeras, ya por no existir Notarios que autoricen las segundas, la ley no consiente en modo alguno que se omita uno de estos dos requisitos, ni permite que los electores que saben escribir firmen las cédulas en representacion de los que no saben, ni el Gobierno puede dar á la ley una interpretacion en este sentido, cuando su texto es tan claro y terminante;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver manifieste á V. S. que la firma del elector en

la cédula, ó la del Notario en el acta, no puede suplirse de modo alguno, y que así debe V. S. hacerse entender á los Alcaldes para que estos y los Presidentes de las mesas interinas sepan á qué atenerse.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 6 de Abril de 1879.)

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### Negociado 1.º.—ELECCIONES.—Circular.

Observando en las listas electorales publicadas en Febrero último se ha omitido designar al pueblo de Longares como cabeza de Seccion y en su consecuencia agregado á la de Torres de Berrellen, he acordado rectificarlas por medio de la presente, á la que deberán sujetarse los electores y corporaciones que en el sufragio intervienen, haciendo caso omiso de lo que en contrario aparece en las mencionadas listas.

Zaragoza 7 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.



## INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.*

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cs.
D. Julian Perez Serrano.....	Epila.	Granero.	Clero.	589	Epila.	13 en 17 de Abril de 1879.....	265
Jerónimo Cedo.....	Zaragoza.	Campo.	Id.	961	Belchite.	en idem idem.....	24'52
El mismo.....	Idem.	Huerto.	Id.	965	Idem.	en idem idem.....	15'02
El mismo.....	Idem.	Campo.	Id.	964	Idem.	en idem idem.....	14'39
Mariano Artigas Solana.....	Idem.	Id.	Id.	6843	Zaragoza.	en idem idem.....	390
Alejandro Vera Agustín.....	Remolinos.	Id.	Estado.	10-1.º	Remolinos.	en idem idem.....	345'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	10-3.º	Idem.	en idem idem.....	660'84
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	10-5.º	Idem.	en idem idem.....	2100'98
Manuel Gil.....	Idem.	Id.	Id.	10-6.º	Idem.	en idem idem.....	1162'74
Antonio Acered.....	Belchite.	Id.	Propios.	97-19	Aguilon.	en idem idem.....	236'52
Pablo Albiac Vicente.....	Zaragoza.	Id.	Id.	317-93	La Muela.	en idem idem.....	125'17
Francisco Violeta.....	Maella.	Paridera.	Id.	3521	Maella.	en idem idem.....	108'76
Urbano Labarrera.....	Ejea.	Campo.	Clero.	494	Ejea.	en idem idem.....	30'60
El mismo.....	Zaragoza.	Solar.	Id.	6955	Jusibol.	en idem idem.....	206'20
Manuel Marqueta.....	Idem.	Campo.	Id.	6956	Idem.	en idem idem.....	260'40
Serafin Ballesteros.....	Idem.	Casa.	Id.	1195	Zaragoza.	en idem idem.....	960
José Peg.....	Idem.	Id.	Id.	1466	Idem.	en idem idem.....	5861'52
José Barreras.....	Idem.	Campo.	Id.	6399	Idem.	en idem idem.....	34'75
José Palomar.....	Idem.	Id.	Id.	6367	Idem.	en idem idem.....	36'85
Ramon Castrella Lacasa.....	Idem.	Id.	Id.	6853	Idem.	en idem idem.....	43'20
Damaso Sinués Loran.....	Idem.	Cab <sup>a</sup> de agna	Id.	6947 2.º	Idem.	en idem idem.....	169'35
José María Lavilla.....	Idem.	Olivar.	Estado.	47-47	Fuentes de Ebro.	en idem idem.....	104'20
Escolastico Corralé.....	Idem.	Solar.	Beneficencia.	111-60	Zaragoza.	en idem idem.....	202'50
Antonio Madurga Orza.....	Gallur.	Arboleda.	Propios.	143-130	Idem.	en idem idem.....	2641'52
Faustino Morales.....	Brea.	Sitio.	Id.	177-114	Gallur.	en idem idem.....	108'13
D. <sup>a</sup> Martina Yagüe.....	Villalengua.	Censo.	Clero	»	Brea.	en idem idem.....	400
					Capítulo de Villalengua	en idem idem.....	104

Zaragoza 4 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

## SECCION QUINTA.

## JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

Verificado en este dia el sorteo para las 74 obligaciones del empréstito del Canal que, con arreglo á lo que determina la base 3.<sup>a</sup> de las aprobadas por Real decreto de 6 de Agosto de 1875, deben amortizarse en 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, resultaron agraciados los números siguientes:

NÚMERO DE BOLAS EXTRAIDAS.	Obligaciones que cada bola representa.
Procedentes del sorteo anterior quedaron dos obligaciones de la decena 13, señaladas con los números.....	123 126
Idem del de la fecha 161.....	1601 al 1610
282.....	2811 al 2820
16.....	151 al 160
3.....	21 al 30
90.....	891 al 900
267.....	2661 al 2670
246.....	2451 al 2460
9.....	81 al 90

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.<sup>o</sup> de Julio próximo los números 87 y 88, quedando los ocho restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Abril de 1879.—El Vicepresidente, el Baron de la Linde.

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Marzo del presente año.

Días....	PUNTOS.	ARTÍCULOS.	CANTIDAD.	PRECIO.
				Pesetas.
			Litros.	
18	Paracuellos.	Aceite de 2. <sup>a</sup> clase.	40	1'05
24	Zaragoza....	Idem id.....	1.198	0'978
31	Casetas....	Idem id.....	3'100	1'10
			Kilógramos.	
18	Carabantes.	Carbon.....	700	0'11
31	Casetas....	Idem id.....	231	0'11
21	Zaragoza...	Jabon.....	100	1'00

Zaragoza 31 de Marzo de 1879. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra, Inspector, Carlos Clausells.—El Administrador, Pascual Royo.

## SECCION SEXTA.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja, si así procedía, el mozo reclamado José Celma Caballo, hijo de los difuntos Pedro é Isidora, núm. 9 del reemplazo de 1877, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al que cubre plaza, al tenor de las disposiciones legales, para el caso de que fuese declarado soldado por la Excma. Comision provincial.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad á fin de cumplir la resolucion de la Superioridad, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Excma. Comision provincial.

Las señas del expresado mozo son las siguientes: estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, edad 21 años; viste pantalon de castor de algodón y blusa azul.

Osera 3 de Abril de 1879.—El Alcalde Presidente, Calixto Jarreta.—Por su mandado, Melchor Perez, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de los títulos que lo acrediten.

Gallur 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro Beltran.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán del 5 al 20 del presente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en el año económico de 1878 á 79 para el 1879 á 80 en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentacion de los documentos en que así lo acrediten.

Salillas de Jalon 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Amado Abeger.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta villa hayan sufrido en su riqueza inmueble, durante el actual año económico, se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 30 del corriente, debiendo al efecto presentar los títulos que las acrediten.

Cariñena 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Anselmo Tello.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Herrero, Secretario.

Los señores hacendados forasteros, que ya no lo hubieren verificado, se presentarán en esta Alcaldía á recoger y llenar las cédulas declaratorias de las fincas que posean en este término municipal hasta el día 20 del mes que rige, para de este modo dar cumplimiento á lo preceptuado por la Comision especial de Estadística, parándose en otro caso el perjuicio á que diere lugar su negligencia.

Bárboles 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Francisco Soler.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial durante el año actual, previa presentacion de los documentos que en debida forma así lo acrediten.

Bárboles 3 de Abril de 1879.—El Alcalde, Francisco Soler.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 30 de los corrientes las altas y bajas que los vecinos y forasteros terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, presentando los correspondientes títulos debidamente requisitados.

Aguaron 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Domingo Franco.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 15 del actual las altas y bajas de la riqueza territorial para el reparto de 1879 á 1880, previa presentacion de los correspondientes títulos de propiedad.

Morata de Jalon 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Antonio Martinez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de los títulos que en forma lo acrediten.

Maella 4 de Abril de 1879.—El Alcalde, Antonio Carceller.—Pedro Guarch, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admiten durante el presente mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y ganadería en el año económico de 1878 á 1879, previa presentacion de los documentos en que así lo acrediten.

Morata de Jiloca 1.º de Abril de 1879.—El Alcalde, Joaquin Costea.

Los señores hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal se presentarán en esta Alcaldía á recoger y llenar hasta el 20 del actual las cédulas declaratorias para la formacion del amillaramiento, ó nombre persona que por ellos lo verifique, segun lo dispuesto por la Comision especial de la provincia en circular de 12 del mes de Febrero próximo pasado.

En la inteligencia que de no verificarlo en el tiempo prefijado, les parará el perjuicio establecido en el reglamento vigente.

Morata de Jiloca 1.º de Abril de 1879.—El Alcalde, Joaquin Costea.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citacion.

En la causa pendiente en este Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza, sobre robo, contra José Flores Lopez y otros, se ha acordado en providencia de este día llamar por medio de la presente al sujeto que el día 26 de Marzo próximo pasado se encontró con Antonio Miguel Laboreo en el camino y próximo á la suerte de Florencio Berges, sitios en el monte vedado de San Mateo de Gállego, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á declarar acerca del hecho de autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Zaragoza 1.º de Abril de 1879.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente primer edicto hago saber: Que habiendo cesado D. Miguel Laplaza en el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido que vino desempeñando desde el día 3 de Marzo de 1876 hasta el 12 de Junio de 1877 en que tomó posesion el propietario D. Martin Ordas y Sabau, á fin de que el primero pueda reintegrarse del depósito de la cuarta parte de honorarios que tiene hecho á las resultas de dicho cargo, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se anuncia así á peticion del interesado, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamacion, para que dentro del plazo de seis meses la presenten en este Juzgado.

Dado en la villa de Sos á 29 de Marzo de 1879.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.